



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

EMMA/DM

EXPTE. N° MA-641-124/2007

**DECRETO N° 8749 - ISPTyV-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2019**

**VISTO:**

El Expediente N° MA-641-124/2007, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE TITULO DE PROPIEDAD INDIVIDUAL/CONDOMINIO DE PRODUCTORES DEL DSTO. PAICONE DPTO. SANTA CATALINA SR. FLORES, REGINO DNI 22.999.053, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por el Sr. Regino Flores, DNI N° 22.999.053, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

Que, obra en autos Acta Acuerdo de Amojonamiento, Colindancia Mensura Ocupantes de Tierras Fiscales Rurales en Quebrada y Puna de la Provincia de Jujuy, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a realizar la mensura de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

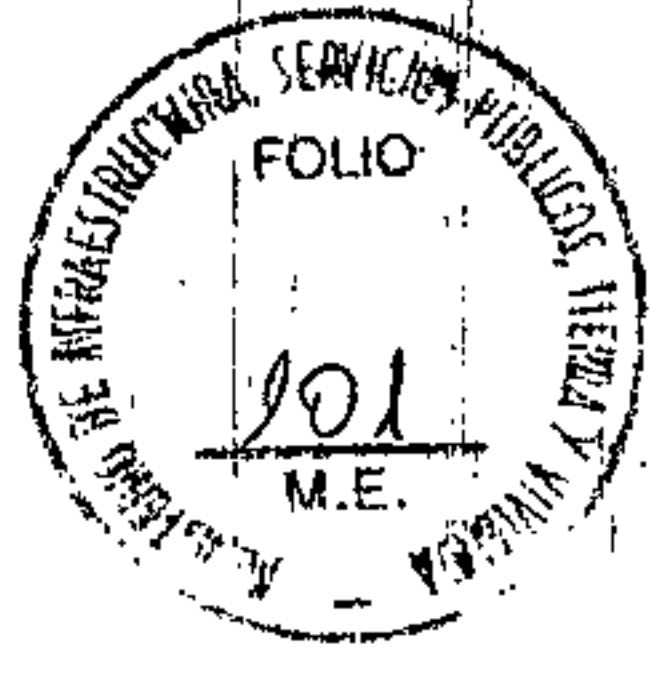
Que, a fs. 8 obra copia de Plano de Mensura y División aprobado bajo el N° 10590 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 23 de Diciembre de 2010, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 571, Padrón M-1464;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe actualizado que rola a fs. 82, en el que manifiesta que dentro del terreno peticionado se encuentran los pedimento mineros reconocidos como Expte N° 717-U-2007 de titularidad de la razón social URANIO DEL SUR S.A. que se encuentra vigente en su trámite sin concesión y el Expte N° 1891-J-2013 tramita la Cesión y Transferencia de Derechos Mineros otorgada por la firma titular del pedimento a favor de ELECTRUM RESOURCES S.A. con observaciones y sin registro;

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que, la Secretaria de Gestión Ambiental de la Provincia de Jujuy informa que en el terreno solicitado en autos, no se encuentran Áreas Protegidas Provinciales, asimismo, manifiesta que debe tenerse en cuenta la legislación vigente para la conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente;

Que la Secretaria de Pueblos Indígenas emite informe actualizado que rola a fs. 63, de autos, manifestando que el terreno objeto de estos obrados, no tiene superposición de territorio con Comunidad Aborigen alguna, asimismo, mediante acta obrante a fs. 64, el Presidente de la Comunidad Aborigen de Pueblo Quechua - Paicone expresó que el terreno peticionado no afecta los intereses de la comunidad;



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**8749**

III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

**- ISPTyV-**

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 13/2014-IJC de fecha 25 de Agosto de 2014, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito al Sr. Regino Flores, DNI N° 22.999.053, la Parcela N° 571, Padrón M-1464 con una superficie de 583 Has 9.910,38 m2 ubicado en el Distrito de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy

Que, en autos se agrega Dictamen legal elaborado por Asesoría Legal de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, en el cual luego de analizar el caso particular, manifiesta que correspondería se dicte el instrumento de ratificación de la Resolución N° 013/2014 del Instituto Jujeño de Colonización y se otorgue la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 95) emite dictamen compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo (fs. 95 vta), mediante el cual, expresa que se encuentran dadas las condiciones legales para emitir el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique a Título Gratuito el Lote Fiscal N° 571, Padrón M-1464 con una superficie de 583 Has, 9910,38 m2 ubicado en el Distrito de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy a favor del Sr. Regino Flores DNI N° 22.999.053,

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Ratificase la Resolución N° 13/2014-IJC de fecha 25 de Agosto de 2014, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. Regino Flores, DNI N° 22.999.053, la Parcela N° 571, Padrón M-1464 con una superficie de 583 Has 9.910,38 m2 ubicado en el Distrito de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 10590 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 23 de Diciembre de 2010.

**ARTICULO 2°:** Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

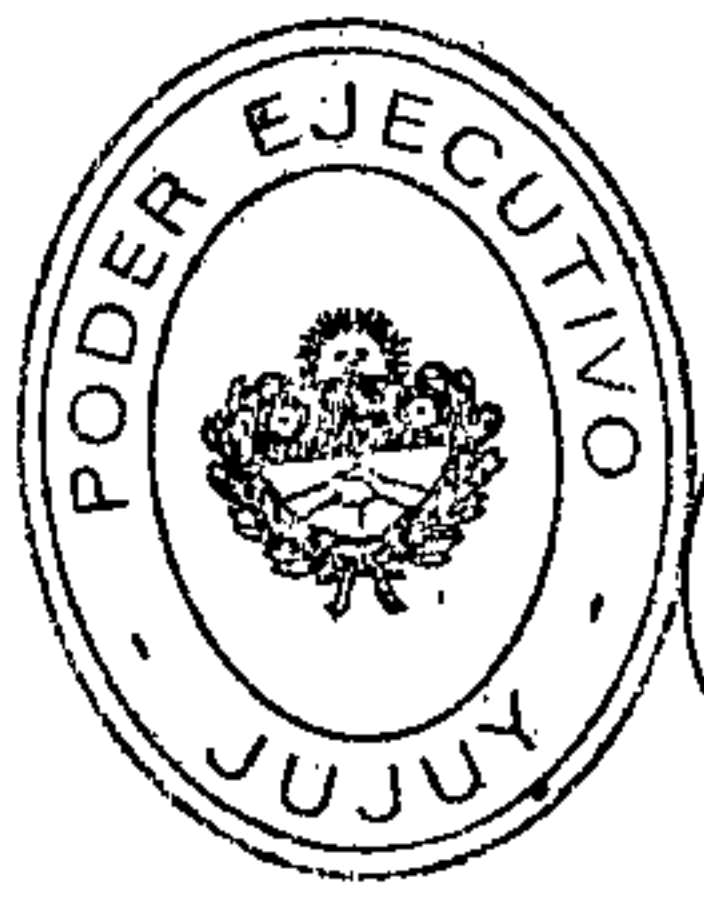
**ARTICULO 3°** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

**ARTICULO 4°:** Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos

**ARTICULO 5°:** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

**ARTICULO 6°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 5° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. JORGE RAÚL RIZZOTTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR